

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

2.385

BARRANECHEA, Excmo. Sra. doña Carmen; residente en París; Mixián Fernande, doña Carmen; con residencia en Sevilla; comparecerán ante la Sala de Justicia de la Cárcel Modelo, Plaza de la Moncloa, número 1, el día 1.^º y siguientes de Octubre próximo, y hora de las dos de su tarde, a declarar como testigos en el juicio oral por jurados de la causa instruida contra Pedro Matheu Cusidó y otros por asesinato del Excmo. Sr. D. Eduardo Dato; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

13051

2.386

MANSO ASPIAZU, Luis; Peiz Guiro, Miguel; Amo Martínez, Luis del; López González, Anastasio; cuyos actuales domicilios y paraderos son ignorados; comparecerán ante la Sala de Justicia de la Cárcel Modelo, Plaza de la Moncloa, número 1, el día 1.^º y siguientes del próximo mes de Octubre, y hora de las dos de su tarde, a declarar como testigos en la causa instruida contra Pedro Matheu Cusidó y otros por asesinato del excelentísimo Sr. D. Eduardo Dato; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

13052

2.387

MARTIN ESPINOSA, Manuel; Magún López, Santiago; Martín Díaz, Mariano; Boston Mosemi, Fortunato; Sánchez González, Manuel; Sande Vázquez, Pilar; Casado Prieto, Paulino; Galea Manzano, Esteban; cuyos actuales domicilios y paraderos son ignorados; comparecerán ante la Sala de Justicia de la Cárcel Modelo, Plaza de la Moncloa, número 1, el día 1.^º de Octubre próximo, y hora de las dos en punto de su tarde, a declarar como testigos en el juicio oral por jurados de la causa instruida contra Pedro Matheu Cusidó y siete más por asesinato del Excmo. Sr. D. Eduardo Dato; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

13059

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndose a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la Marina.

12.230

ALDANA TRUJILLO, Antonio; natural de Alora, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cuatro años, hijo de Pedro y de Francisca; domiciliado últimamente en Málaga, Zurradores, 6; procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de dicha ciudad, para responder de los cargos en el sumario 74 del corriente año, que se instuye contra él mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

12.232

12.231

ANTUNEZ ALMEIDA, Antonio; hijo de Antonio y de María, natural de Sameiro (Portugal), de estado casado, profesión morillero, de sesenta y tres años; domiciliado últimamente en Santa María de Teba (Tomoño); procesado por lesiones; comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Tuy, a constituirse en prisión.

12.233

12.232

BARCIA N., Manuel; de cuarenta años, hijo de Luisa; labrador, natural y vecino de la parroquia de Montonto, y cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo canoso, cejas negras, cara ancha, nariz y boca regulares y que usa bigote; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Negreira, con el fin de ser indagado en causa sobre allanamiento de morada y sustracción de dinero a Josefa Caamaño García, de la misma vecindad, y reducido a prisión, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

12.230

12.230

BASCUNANA RODES, José María

Santiago; natural de Daya Nueva, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintinueve años de edad, hijo de José y de María; domiciliado últimamente en Valencia, calle Carlos Cervera, número 15, bajo; procesado en causa número 11 de 1923, por el delito de resistencia, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el artículo 825 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez y seis días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad, y responder de los cargos que le desulen, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

12.233

BLANCO GONZALEZ, Norberto; de veintiocho años de edad; domiciliado últimamente en Granada, calle de San Miguel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Gérgal, para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resulten en el sumario número 74 del corriente año, que se instuye contra él mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

12.237

12.235

CAMPOS VASALLO, Carmen; hija de Antonio y de María, de cuarenta y tres años, natural de Cádiz, de estado soltera, profesión sus labores; domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Lancáster, 16, primero, segunda; procesado en causa número 1.059 de 1918, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García, para responder de los cargos que resultan contra la misma, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

12.236

CAPDEVILA VILLALONGA, Luis; hijo de Joaquín y de Pilar, de veintiséis a veintiocho años, de estado soltero, profesión periodista; procesado en causa número 50 de 1921, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García, para responder de los cargos que resultan contra él mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12.239

12.237

CASAS Y BOFARULL, Francisco; natural de Valls (Tarragona), de (Continúa en la página 961)

Ministerio de la Guerra

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

En vista de las reclamaciones formuladas y de los errores padecidos, se entenderá rectificada la relación de propuesta publicada en la GACETA DE MADRID núm. 294 de 23 de Agosto último y Diario Oficial de este Ministerio núm. 182 de fecha 21 del propio mes, en la forma siguiente:

Número de expediente	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO de que dependen o región militar en que radican	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Ptos.	CLASES	Procedencia	Situación al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		Tiempo servido en campaña
									Años de Servicio	Edad	
31	Ayuntamiento de Doña Mencia (Córdoba).....	Capitana General de la 2. ^a Región.....	Oficial de Secretaría	1.000,00	Desertó.						

RELACION de las reclamaciones que se desestiman por los motivos que se indican y adjudicaciones que quedan sin efecto.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento.....	Simón Rincón Hernández.....	Porque terminado el plazo del concurso no pueden tomarse en consideración los documentos que se presentan, según lo preceptuado en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de Noviembre de 1903, y la nueva copia de filiación que remitió rectificados los abonos de campaña surtirá efectos en ulteriores propuestas.
Idem.....	Antonio Gil Carmona.....	Porque a los Sargentos de activo les da la preferencia el mayor tiempo servido en campaña con arreglo al artículo 2. ^º del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, y los propuestos para los destinos que cita cuentan con más de tres años de estos servicios y al recurrente sólo se le consignan en su filiación seis meses y diez y siete días de los mismos y para la rectificación y ajuste de estos abonos debe de solicitarlo del Jefe del Cuerpo al que pertenece al ser baja en activo, según se dispone en la Real orden circular de 7 de Septiembre de 1880 (C.L., núm. 175).
Idem.....	Vicente Añeces Serrano.....	Porque la instancia en petición del destino que cita quedó fuera de concurso con arreglo a la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 Agosto de 1909, por encontrarse el interesado pendiente de credencial del destino que se le adjudicó en el concurso de Abril último, dependiente del Ayuntamiento de Sevilla.
Idem.....	Miguel Martín Martín	Porque a los Sargentos de activo les da la preferencia el mayor tiempo servido en campaña con arreglo al artículo 2. ^º del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, y los propuestos para los destinos que cita cuentan con más de tres años de estos abonos y al recurrente sólo se le consignan en su filiación dos años, seis meses y veinticuatro días de los mismos.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento.....	Pedro Navarro Castaño.....	Porque a los Sargentos licenciados les da la preferencia el mayor tiempo servido en el empleo con arreglo al artículo 2. ^o del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, y el Sargento contra quien recurro cuenta con dos años, seis meses y veintiún días en dicho empleo y al interesado sólo se le cuentan nueve meses en el mismo, y la campaña sólo da la preferencia en igualdad de condiciones.
Cabo	Federico Muñoz Contreras.....	Porque la instancia en petición del destino que cita quedó clasificada en último lugar en el concurso con arreglo a la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Agosto de 1905 (O. L. núm. 207), por no haberse presentado a tomar posesión dentro de los plazos prevenidos del destino que con anterioridad se le adjudicó por este Ministerio.
Idem.....	Juan Barrionuevo Sánchez.....	Por carecer de derecho a lo solicitado, porque el Cabo contra quien recurro cuenta con más de doce años de servicio y el interesado sólo está clasificado con dos años, once meses y veintiuno días de los mismos.
Sargento.....	Rafael Rodríguez Correa.....	Porque la situación de reserva territorial se considera para efectos de destino civil como la de licenciado absoluto, con arreglo al artículo 339 adicional de la ley de Recubrimiento y Reemplazo vigente, y el Sargento contra quien recurre tiene preferencia derecha sobre el interesado, según lo dispuesto en los artículos 1. ^o y 3. ^o de la de 10 de Julio de 1885, por su situación activa en el Ejército.
Idem.....	Daniel Maté Peinador.....	Porque los Sargentos contra quien recurro cuentan con abonos por servicios en campaña, que son los que dan la preferencia con arreglo al artículo 2. ^o del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, y el interesado carece de los mismos.
Cabo.....	Andrés Martín Moreno.....	Porque la instancia en petición del destino que cita quedó fuera de concurso por no justificar su situación en la forma prevista en los párrafos 3. ^o y 4. ^o de las instrucciones insertas al final de la relación de voluntarios que se publican mensualmente por este Ministerio, y cuando lo efectúe con documento oficial expedido por el Jefe de la Dependencia a la que estaba afecto el último destino que se le concedió pasará a figurar en último lugar.
Sargento.....	Francisco Sáinz Achaval.....	Queda sin efecto la adjudicación del número 81 hecha a favor del interesado, y en la rectificación a la propuesta se declará desierto el destino por falta de aspirantes en condiciones.

Madrid, 10 de Septiembre de 1923.—El Subsecretario, Luis Bermúdez de Castro.

ESTADO ESPAÑOL — MINISTERIO DE HACIENDA — DIRECCIÓN GENERAL — OFICINA RECLAMOS Y DISPUTAS
MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.—SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NUMERO 1

RECAUDACIÓN liquida obtchida en el mes de Julio de 1923 y en los de Abril a Junio anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ABRIL A JUNIO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto do 1923-24	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto do 1923-24	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto do 1923-24	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
Art. 1º									
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	4.161.994,27	1.301.260,25	5.463.254,52	21.568.765,15	2.809.589,81	24.378.354,96	25.730.759,42	4.110.850,06	29.841.609,48
16 centésimas sobre la misma.....	162.414,19	230.169,13	392.583,32	2.879.068,76	573.975,89	3.453.044,65	3.041.482,95	804.145,02	3.845.627,97
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	3.075.832,82	533.441,80	3.609.274,62	13.274.451,48	1.329.135,54	14.603.587,02	16.850.284,80	1.862.577,34	18.212.861,64
16 centésimas sobre la misma.....	*	82.151,44	82.151,44	1.707.091,90	235.857,56	1.942.449,55	1.707.091,99	317.509,00	2.024.600,99
Quotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	29.899,02								
Urbana.....	682,80	73.552,20	105.133,52	15,59	90.040,41	90.538,95	29.914,61	163.592,61	195.672,47
Zona de ensanche (7,60 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	97.170,01	2.856,42	100.026,43	482,55			2.165,25		
2º Idem industrial y de comercio.....	6.505.008,23	696.617,60	7.201.625,83	19.608.487,24	3.633.675,91	23.242.163,15	26.118.495,47	4.330.293,51	30.443.788,98
3º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	8.494.653,71								
Del capital.....	8.618.490,71	347.909,26	26.555.779,21	19.849.530,29			28.343.584,00		
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	9.095.325,53	*	137.932,12	14.836.225,33	10.058.534,08	65.038.164,15	23.454.716,04	10.406.443,34	91.588.943,36
4º Danativo del Clero y monjas.....	137.932,12								
5º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	11.494.928,72	81.024,26	11.575.952,98	32.959.154,67	2.365.293,95	35.324.448,62	44.454.083,39	2.446.318,21	46.900.401,60
6º Idem de minas:									
Canon de superficie.....	66.215,17	3.692,80	69.907,97	45.898,30	60.466,18	106.364,48	112.113,47	61.158,98	176.272,45
Sobre la explotación.....	746.527,83	2.856,86	749.414,09	895.809,88	21.113,68	917.923,56	1.643.337,71	24.000,54	1.667.338,25
7º Idem sobre grandes y títulos de Castilla.....	198.666,68	*	198.666,68	418.112,50	937,50	419.050,00	610.779,18	937,50	617.716,68
8º Idem de cédulas personales.....	788.810,54	634,45	789.444,99	361.834,74	5.226,57	367.061,31	1.150.645,23	5.861,02	1.156.506,80
9º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	872.260,63	28.579,84	900.860,47	2.742.406,39	155.779,52	2.898.185,91	3.614.687,02	184.859,36	3.799.046,88
10º Idem sobre Casinos y Círculos de recreo.....	7.392,45	8.160,03	10.552,48	8.127,58	4.074,23	12.201,86	15.520,03	7.234,31	22.754,34

11. Participación del Estado en las provincias Vascongadas y Navarra.....
 12. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.....
 13. Impuesto sobre el uso de enjas de seguridad.....
 Impuestos sobre coches de lujo:
 Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre las mismas).....
 Recargos municipales.....
 Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1922).....
 Contribuciones extinguidas.....

	2.612.762,90		2.612.762,90	356.207,38	2.003.181,31	2.361.388,64	2.970.970,23	2.003.181,31	4.974.151,54
13. Impuesto sobre el uso de enjas de seguridad.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Impuestos sobre coches de lujo:	19.067,56	*	19.067,56	183.960,97	264,17	184.225,14	203.028,53	264,17	203.292,70
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre las mismas).....	7.201,06	1.492,51	8.693,57	19.314,85	2.322,83	21.637,68	26.515,91	3.815,34	30.331,25
Recargos municipales.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1922).....	108.932,73	*	108.932,73	353.244,95	2.067,94	355.312,89	462.177,68	2.067,94	464.245,62
Contribuciones extinguidas.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
	57.302.589,18	3.389.428,85	60.692.018,03	152.802.364,42	23.397.452,95	176.199.817,37	210.104.958,60	26.786.881,80	236.891.835,40

SECCION SEGUNDA

CAPITULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Arts.

1. ^o Renta de Aduanas:									
Derechos de Importación.....	26.368.227,08	1.580.981,22	27.949.208,30	91.672.541,09	5.165.646,15	96.838.187,24	118.040.768,17	6.746.627,37	124.787.895,54
Recargo transitorio.....	181.308,78	67.671,19	248.979,97	914.724,39	122.507,13	1.037.231,52	1.096.033,17	190.178,32	1.286.211,49
Idem de exportación.....	180.085,86	*	180.085,86	604.768,13	17.922,79	622.690,92	784.853,99	17.922,79	802.776,78
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras...	2.908.736,83	1.833,01	2.910.560,87	10.100.459,79	69.886,91	10.170.346,70	13.009.196,62	71.719,95	13.080.916,57
Idem de tonelaje.....	237.051,02	*	237.051,02	758.946,13	*	758.946,13	995.997,45	*	995.997,45
Derechos menores.....	412.396,03	6.716,38	419.112,41	788.029,48	40.850,74	828.880,22	1.200.425,51	47.567,12	1.247.992,63
Idem sanitarios.....	10.114,50	*	10.114,50	33.957,94	15,00	33.972,94	44.072,44	15,00	44.087,44
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	2.454,65	*	2.454,65	11.830,40	309,60	12.140,00	14.285,05	309,60	14.594,65
Idem obvencionales de los funcionarios de Aduanas.....	306.432,80	*	306.432,80	1.184.431,64	*	1.184.431,64	1.490.864,44	*	1.490.864,44
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
2. ^o Impuesto sobre el azúcar.....	4.019.481,12	201,46	4.019.682,58	23.776.723,20	*	23.776.723,20	27.796.201,32	*	*
3. ^o Idem sobre el alcohol.....	2.664.342,70	12.333,06	2.676.675,76	6.682.306,07	149.199,33	6.831.505,40	9.346.648,77	201,46	27.796.105,78
4. ^o Idem sobre la aceitecría.....	123.548,34	*	123.548,34	445.312,32	*	445.312,32	568.860,66	161.582,39	9.508.181,16
5. ^o Arbitrio de los puertos frances de Canarias.....	291.170,00	*	291.170,00	1.490.984,04	*	1.490.984,04	1.782.104,04	*	568.860,66
6. ^o Derechos obvencionales de los Consultados (con dos décimas sobre los mismos).....	554.259,76	*	554.259,76	6.123.866,48	*	6.128.866,48	6.683.126,24	*	1.782.104,04
7. ^o Impuesto de Consumos.....	549.424,66	383.382,56	932.807,22	1.309.969,42	1.760.900,90	3.070.890,32	1.859.414,08	2.144.283,46	6.683.126,24
8. ^o Idem sobre los transportes especiales y de lujo y de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	5.311.232,16	53.481,18	5.364.713,31	14.278.237,21	441.192,07	14.719.429,28	19.589.469,37	494.673,25	20.084.142,62
9. ^o Timbre del Estado.....	15.630.839,18	*	15.630.839,18	52.073.291,81	*	52.073.294,84	67.704.134,02	*	67.704.134,02
10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	3.451.030,23	35.577,16	3.486.407,39	5.887.870,35	479.092,83	6.366.963,18	9.338.900,58	514.469,99	9.853.370,57
11. Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	348.459,12	*	348.459,12	605.143,07	*	605.143,07	953.602,19	*	953.602,19
12. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	173.470,82	*	173.470,82	1.519.059,61	*	1.519.059,61	1.692.530,43	*	1.692.530,43
	63.724.065,61	2.141.977,25	65.866.012,89	220.267.425,90	8.247.523,45	228.514.949,35	283.991.491,54	10.389.500,70	294.380.992,24

		EN LOS MESES DE ABRIL A JUNIO		TOTAL DE LOS CUATRO MESES			
		Presupuesto de 1923-24	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
SECCION TERCERA							
CAPITULO III							
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN							
Arta.							
1. ^o Tabacos.....	21.754.663,73	*	21.754.663,73	67.567.031,57	*	67.567.031,57	69.821.695,30
2. ^o Cérrillas fósforicas y toda clase de fósforos.....	3.158.885,66	*	3.158.885,66	5.590.763,35	*	5.590.763,35	8.749.649,01
3. ^o Loterías.....	16.658.654,00	*	16.658.654,00	39.802.978,00	*	39.802.978,00	56.551.632,00
4. ^o Producto de rifas.....	*	*	*	56,70	*	56,70	56,70
5. ^o Casa de la Moneda.....	*	*	*	*	*	*	*
6. ^o Producto de la GACETA.....	60.829,00	5.580,00	65.909,00	189.981,77	31.540,00	221.521,77	250.310,77
7. ^o Correos:							
Giro postal.....	1.790.614,42	*	1.790.614,42	5.594,92	*	5.594,92	1.796.209,34
Otros productos.....	30.810,45	*	30.810,45	232.959,37	*	232.959,37	263.799,82
8. ^o Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	1.082.187,82	*	1.082.187,82	2.509.955,29	66,55	2.510.021,84	3.592.143,11
9. ^o Establecimientos penales.....	13.861,76	*	13.861,76	61.379,04	*	61.379,04	20.240,80
	44.550.036,84	5.580,00	44.555.616,84	115.995.700,01	31.606,55	116.027.800,56	160.545.736,85
SECCION CUARTA							
CAPITULO IV							
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO							
Arta.							
Rentas							
1. ^o Bajadas de Torrevieja.....	*	*	*	*	*	*	*
2. ^o Minas:							
Almadón.—Producto líquido.....	*	*	*	*	*	*	*
Linares.....	*	*	*	*	*	*	*
3. ^o Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:							
Renta de los bienes del Estado en general.....	26.807,57	286,80	27.094,37	72.289,74	1.689,39	73.979,13	99.097,31
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	60,00	*	60,00	90,00	*	90,00	150,00
Producto de canales y navegación fluvial.....	106.454,61	*	106.454,61	112.760,51	*	112.760,51	219.215,12
Idem de montes y plantíos.....	12.032,82	*	12.032,82	29.588,94	796,50	30.385,44	41.621,76
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	*	*	*	550,80	*	550,80	796,50
4. ^o Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	1.145,96	*	1.145,96	2.427,79	97,01	2.524,80	3.578,75
5. ^o Idem de cruzada (producto líquido)	341.804,43	21.317,52	412.921,95	190.687,95	200.488,57	951.376,52	1.092.492,38
6. ^o Producto en administración de las fincas de secuestros.....	*	*	*	*	*	*	*
7. ^o Diferentes derechos del Estado:							
20 por 100 de la renta de Propios.	111.457,16	38.391,25	149.848,41	352.698,98	228.492,09	561.191,07	461.156,14
10 por 100 de aprovidhamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:							
Fomento.....	73.183,20	*	73.183,20	248.773,72	*	248.773,72	321.956,92
Hacienda.....	19.964,50	*	19.964,50	59.910,63	*	56.910,63	76.875,13

Vonsignaciones para Archivos y Bibliotecas.	2.041,68	*	2.041,68	1.954,16	*	1.954,16	3.095,82	*	3.095,82
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.	21.590,00	*	21.590,00	330.200,00	38.547,50	368.747,50	351.790,00	38.547,50	390.337,50
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.	*	*	*	875,00	*	875,00	875,00	*	875,00
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	198,20	*	198,20	820,96	*	820,96	1.018,26	*	1.018,26
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.	449.771,79	19.353,46	469.125,25	252.356,08	230.594,81	482.950,82	702.127,85	249.948,27	952.076,12
Renta de los bienes de los Institutos de segunda Enseñanza.	16.314,05	*	16.314,05	16.632,38	*	16.632,33	32.946,43	*	32.946,43
10 por 100 de administración de participes.	269,12	15.082,58	15.351,70	2.347,41	33.927,60	36.275,01	2.616,53	49.010,18	51.626,71
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.	47.816,29	26.740,98	74.557,27	68.587,19	123.059,21	191.646,40	116.403,48	149.800,19	266.303,67
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.	395.359,77	9.745,28	405.105,05	312.505,41	171.329,77	483.835,18	707.865,18	181.075,05	888.040,23
Honorarios decengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.	540,00	*	540,00	3.751,50	*	3.751,50	4.291,50	*	4.291,50
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.	22.188,99	*	22.188,99	50.723,06	21.750,00	72.473,06	72.912,05	21.750,00	94.662,05
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.	*	*	*	50,00	3.393,48	3.413,48	50,00	3.393,48	3.413,48
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.	15.000,00	1.375,00	16.375,00	24.062,50	2.000,00	26.062,50	59.062,50	3.375,00	42.437,50
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.	90.594,46	76.695,76	167.290,22	96.921,23	261.375,60	350.296,83	187.515,69	338.071,36	525.587,05
Recaudado e ingresado por la Caja de emigración.	217.002,50	*	217.002,50	119.542,50	*	119.542,50	336.545,00	*	336.545,00
Reintegro de anticípios hechos por el Estado para construir caminos vecinales.	2.334,01	*	2.334,01	8.313,29	*	8.313,29	10.647,30	*	10.647,30
Abonaciones del Estado reembolsables para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos.	*	*	*	14.122,15	*	14.122,15	14.122,15	*	14.122,15
Reintegros de anticípios hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.	635.126,07	*	635.126,07	2.698.388,98	*	2.698.388,93	3.333.515,00	*	3.333.515,00
	2.698.357,16	258.988,63	2.867.845,79	5.629.131,89	1.317.541,53	6.946.673,42	8.237.989,05	1.576.530,16	9.814.519,21

9. Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	78.788,22	73.783,23	220.698,67	220.638,57	294.421,79			294.421,79
10. Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales, y cuyos labores debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....			500.000.000,00	500.000.000,00	500.000.000,00			500.000.000,00
11. Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.....			41.879,20	112.300,93	112.300,93	154.180,13		154.180,13
12. Producto de seguros renitados por el Comité Oficial del Estado.....	41.879,20	41.879,20	104.644,82	92.907,70	92.907,70	197.552,52		197.552,52
13. Reintegro de anticuchos hechos a la prensa periódica.....	104.644,82	104.644,82						
<i>Finalidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916.....</i>								
14. Recursos extraordinarios (suprimidos).	20.124,77	20.124,77	24.214,84	24.214,84	44.389,61	187,60	44.389,61	187,60
	5.90	5.90						
	5.449.355,55	2.722,24	5.452.077,79	513.688.703,68	8.946,08	513.697.649,76	519.138.059,23	11.668,32
								519.149.727,55
RESUMEN								
1. Contribuciones directas.....	57.302.589,18	3.389.428,85	60.692.018,03	152.802.364,42	23.397.452,95	176.199.817,37	210.104.953,60	26.786.831,80
Idem 2.—Idem indirectas.....	63.724.065,61	2.141.977,23	65.866.042,89	220.267.425,90	8.247.823,45	228.514.949,35	283.991.491,54	10.389.500,70
Idem 3.—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	44.550.036,84	5.580,00	44.555.616,84	115.995.700,01	31.606,55	116.027.306,56	160.545.736,85	37.186,55
Idem 4.—Propiedades y derechos del Estado:								
Rentas.....	2.608.857,16	258.988,63	2.867.845,79	5.629.131,89	1.317.541,53	6.946.673,42	8.237.989,05	1.576.530,16
Ventas.....	156.539,04	"	156.539,04	456.512,63	1.651,80	458.164,43	613.051,67	1.651,80
Idem 5.—Recursos del Tesoro.....	5.449.355,55	2.722,24	5.452.077,79	513.688.703,68	8.946,08	513.697.649,76	519.138.059,23	11.668,32
	173.791.443,41	5.798.696,97	179.590.140,38	1.008.839.598,68	83.004.722,36	1.031.844.600,83	1.162.631.281,04	38.803.419,38
								1.221.484.701,27
RECARGOS MUNICIPALES								
CAPÍTULO ÚNICO								
1. Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....		5,80	5,80	3,00	171,84	171,84		
2. Sobre la industrial y de comercio...	1.555.287,75	143.456,44	1.698.743,79	4.611.269,38	857.363,85	5.468.633,23	6.166.556,73	177,04
	1.555.287,35	143.462,24	1.698.749,59	4.611.269,38	857.535,69	5.468.805,07	6.166.556,73	1.000.997,93
								7.167.554,66

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que prohíben el examen de las cuentas respectivas.

NÚMERO 2

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Abril a Julio de los años 1919 a 1923, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS

	1919	1920	1921	1922	1923
VALORES DEL TESORO					
Contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería	58.170.000,80	40.487.078,89	49.672.951,04	48.767.722,98	54.435.830,81
Idem Industrial y de comercio	14.136.493,74	16.806.010,16	23.008.761,84	23.314.438,87	30.443.789,98
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	58.233.609,87	58.707.034,73	74.723.741,70	84.489.324,47	91.568.948,66
Idem de Dorochos reales y transmisión de bienes	33.488.415,16	43.871.699,07	37.818.068,56	43.206.809,02	47.884.647,98
Idem de minas	4.881.056,30	8.036.033,72	4.443.624,80	2.815.368,02	1.845.610,70
Idem de cédulas personales	1.777.658,40	1.501.882,12	1.383.867,42	1.494.361,67	1.156.506,80
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	1.932.390,16	2.113.479,02	2.628.112,09	3.333.050,04	3.790.046,38
Idem sobre entradas de lujo	81.989,85	62.837,29	53.612,80	40.549,49	30.381,28
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra	4.419.172,94	4.197.940,46	4.987.403,96	4.984.948,69	4.974.151,54
Renta de Aduanas	67.244.887,06	93.552.985,01	117.412.866,02	177.326.190,80	148.750.836,09
Impuesto sobre el azúcar	13.857.872,14	10.769.965,12	22.067.618,08	12.626.2.040	27.796.405,78
Idem sobre el alcohol	8.114.413,17	8.031.573,73	7.756.754,62	11.651.573,31	9.508.181,16
Derechos convencionales de los Consulados	493.8.044	729.060,88	1.610.600,76	3.537.526,72	6.683.120,94
Impuesto de consumos	9.458.778,88	8.154.815,81	6.515.051,03	4.821.609,42	4.003.097,14
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	16.112.514,18	16.878.886,12	18.457.610,41	19.090.138,27	20.084.142,02
Timbre del Estado	45.791.086,40	67.056.168,29	77.711.374,07	68.012.076,78	67.704.134,02
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	5.099.265,93	7.108.151,93	8.281.484,06	9.167.000,75	9.853.370,67
Idem sobre el consumo interior de la corviza	848.835,33	621.620,70	822.939,22	960.854,21	953.604,19
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	1.550.710,07	2.382.501,81	2.311.637,60	1.706.480,02	1.893.530,48
Tabacos	51.082.603,12	40.866.824,02	60.815.838,26	69.938.168,87	89.321.605,80
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos	9.045.774,43	10.614.727,42	9.461.813,78	9.850.235,31	8.749.649,01
Lotorias	28.863.004,00	31.473.243,00	54.596.949,00	54.704.104,00	56.651.688,70
Minas	500.000,00	2.000.000,00	»	»	»
Almadén.—Producto líquido Linares	1.876.711,05	1.306.676,27	1.303.530,61	1.322.931,00	1.364.098,47
Renta de Cruzada	1.019.875,00	365.687,50	114.911,00	175.900,00	107.552,50
Quotas militares y multas	19.063.003,19	23.044.700,41	21.211.218,20	25.792.341,68	33.648.789,04
Los demás recursos ordinarios	210.000.000,00	300.000.000,00	609.165.000,00	»	500.000.000,00
Producto de negociación de Deuda	41.959.446,00	42.657.960,46	29.693.622,08	6.249.508,43	838.865,92
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad	565.781,81	220.326,95	168.750,00	335.026,90	»
Idem de la venta de sulfato de cobre	837.397,71	236.964,12	144.030,66	160.247,65	154.190,18
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	»	283.342,91	253.519,70	92.503,78	197.562,62
Reintegro de anticuchos hechos a la Prensa periódica	»	»	»	1.079.365,35	8.933.515,00
Idem de anticuchos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920	»	»	»	»	»
RECARGOS MUNICIPALES	707.806.295,16	839.604.129,94	1.309.532.507,97	885.851.403,75	1.221.434.701,27
Sobre la contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería	4.672,78	6.397,37	122,51	173,20	177,64
Sobre la Industrial y de comercio	8.170.885,98	3.622.062,53	6.335.356,60	5.423.648,29	7.167.377,02
RESUMEN	8.181.031,76	3.629.079,00	6.810.179,01	5.423.721,58	7.167.501,06
Ingresos por valores del Tesoro	707.806.295,16	839.604.129,94	1.309.532.507,97	885.851.403,76	1.221.434.701,27
Idem por recargos municipales	3.181.061,76	8.629.079,99	6.335.479,01	5.423.721,58	7.167.561,06
710.987.356,92	848.233.209,84	1.314.867.986,98	691.275.125,33	1.228.502.265,93	

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

NÚMERO 3

PAGOS líquidos verificados durante los meses de Abril a Julio de 1923, por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ABRIL A JUNIO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1923-24	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	791.666,65	»	791.666,65	1.583.333,30	»	1.583.333,30	2.374.999,95	»	2.374.999,95
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegiados.....	888.874,93	»	888.874,93	1.777.849,96	»	1.777.849,96	2.663.724,94	»	2.663.724,94
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	3.432,83	1.195.174,33	1.198.607,16	222.810,40	17.768.740,43	17.991.550,83	220.248,23	18.963.914,70	19.190.157,90
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	8.609.159,59	»	8.609.159,59	10.353.434,49	»	10.353.434,49	24.962.594,08	»	24.962.594,08
	10.399.184,05	1.195.174,33	11.488.308,38	19.937.428,15	17.768.740,43	37.706.168,58	80.230.562,20	18.963.914,70	49.194.476,98
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	81.511,02	55.214,40	136.725,42	102.216,48	8.897,72	110.114,20	848.727,50	59.112,12	902.839,62
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	239.708,36	»	239.708,36	635.416,56	15.027,80	650.444,36	876.214,91	16.027,80	890.242,71
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia;									
Obligaciones.....	3.843.346,35	1.450,00	3.844.790,35	7.427.206,11	679.635,05	8.106.901,16	10.770.812,46	681.085,05	11.451.697,51
Idem eclesiásticas.....	4.089.085,77	»	4.089.085,77	10.274.758,21	28.019,82	10.302.778,03	15.263.848,98	28.019,82	15.263.848,98
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	35.082.364,60	1.843.322,43	36.925.687,12	79.713.098,83	23.006.441,42	102.723.440,25	114.796.368,52	24.352.763,85	130.149.127,37
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	18.976.304,10	»	18.976.304,10	28.637.380,57	11.536.164,97	40.173.545,54	47.013.684,67	11.536.164,97	59.149.849,64
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	20.343.436,50	850.483,35	21.193.918,94	40.813.448,99	6.661.364,86	47.374.813,85	61.156.384,58	7.411.848,21	68.668.732,79
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pú- blica y Bellas Artes.....	12.149.818,79	118.645,16	12.267.963,95	22.973.715,93	1.135.102,72	24.108.818,65	35.123.034,72	1.253.747,88	36.376.782,60
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	40.262.444,90	72.095,62	40.335.440,52	83.359.042,80	12.931.738,18	96.290.776,48	123.621.487,20	13.001.728,80	136.626.216,00
Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo, Co- mercio e Industria.....	716.974,87	335,25	717.309,62	4.386.036,92	665.129,27	5.451.158,09	6.603.010,19	665.457,52	6.168.467,71
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	3.435.070,17	»	3.435.070,17	12.192.141,00	84.319,50	12.276.461,19	16.628.111,17	84.319,50	15.712.431,36
Idem 11. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	27.081.786,74	1.407,00	27.083.193,74	46.352.933,73	270.824,27	46.623.758,00	73.434.720,47	272.231,27	73.706.951,74
Idem 12. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	»	»	»	596.809,60	»	596.809,60	596.809,60	»	596.809,60
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos;									
Ministerio de Estado.....	191.768,01	500,00	192.268,04	62.005,68	35.936,55	97.942,23	253.773,72	36.136,55	290.210,27
Idem de la Guerra.....	57.531.042,61	279.275,20	57.810.317,71	46.800.919,17	19.050.565,76	66.700.504,93	104.31.061,68	20.238.860,98	124.570.822,64
Idem de Marina.....	166.192,01	»	166.192,01	510.988,00	212.878,05	723.861,05	677.175,91	212.878,05	890.050,06
Idem de la Gobernación.....	217.815,17	»	217.815,17	406.268,97	2.932,49	409.199,36	624.092,04	2.932,49	627.014,58
Idem de Instrucción pública y Be- llas Artes.....	6.504,45	»	6.504,45	13.188,98	1.999,98	15.186,26	19.780,73	1.999,98	21.780,71
Idem de Fomento.....	1.401.977,86	»	1.401.977,86	6.784,46	861.258,42	868.037,88	1.408.762,32	361.258,42	1.770.016,71
Idem de Trabajo, Comercio e Indus- trial.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	230.610.864,94	8.918.802,74	240.429.667,68	405.762.738,93	95.168.980,85	500.026.718,68	642.273.603,27	99.082.783,09	741.356.386,36
Deberes municipales sobre las contribuciones de:									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	2.785.352,75	242.764,24	3.028.116,99	1.883.261,67	67,58	67,58	4.168.614,42	67,58	67,58
Industrial y de Comercio.....	2.785.362,75	242.764,24	3.028.116,99	1.883.261,67	3.795.535,83	5.178.797,00	4.168.614,42	4.038.299,57	8.206.918,99
	2.785.362,75	242.764,24	3.028.116,99	1.883.261,67	3.795.602,91	5.178.864,58	4.168.614,42	4.038.367,16	8.206.981,57

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

NUMEROS

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los meses de Abril a Julio de los ejercicios de 1919-20 a 1923-24, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1919-20	1920-21	1921-22	1922-23	1923-24
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Secund. 1.—Casa Real.....	2.299.000,98	2.304.593,21	2.868.039,00	2.875.000,00	2.874.998,95
Idem 2.—Cuerpos Colegiados.....	701.447,50	2.181.499,94	2.041.496,94	2.041.500,00	2.366.724,04
Idem 3.—Duda pública.....	22.900.586,91	44.053.020,92	32.630.191,95	38.611.190,02	19.190.167,99
Idem 4.—Clases pasivas.....	22.359.916,55	22.165.709,13	23.418.719,83	23.995.368,31	24.962.594,08
	48.261.940,97	70.704.812,60	60.448.450,78	67.023.048,33	49.194.470,96
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Secund. 1.—Presidencia del Consejo de Ministros.....	9.610.393,83	7.023.305,71	7.443.986,12	970.237,61	309.830,02
Idem 2.—Ministerio de Estado.....	2.169.404,39	2.801.527,68	1.987.056,31	2.869.034,84	600.212,71
Idem 3.—Ministerio de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	6.827.807,66	7.326.860,31	8.586.850,10	7.687.033,21	11.451.097,51
Idem elestácticas.....	11.438.024,77	14.680.975,47	14.854.268,32	15.183.026,57	15.201.893,80
Idem 4.—Ministerio de la Guerra.....	96.858.807,74	124.921.200,95	130.021.439,81	135.728.706,06	139.149.127,37
Idem 5.—Ministerio de Marina.....	22.041.398,03	38.223.266,51	36.833.141,47	48.694.433,74	59.149.840,64
Idem 6.—Ministerio de la Gobernación.....	42.188.290,57	52.857.190,40	65.331.216,31	60.968.688,92	68.568.792,79
Idem 7.—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	24.964.105,14	29.819.448,38	35.745.764,97	37.001.899,06	36.876.782,00
Idem 8.—Ministerio de Fomento.....	48.608.554,87	107.946.236,92	165.506.096,97	137.801.087,79	130.626.216,00
Idem 9.—Ministerio de Abastecimientos.....	47.768.784,31	22.006.697,62			
Idem 10.—Ministerio de Trabajo, Comercio o Industria.....		426.286,75	3.998.812,36	8.731.439,98	6.168.467,71
Idem 11.—Ministerio de Hacienda.....	6.772.189,20	8.771.167,84	11.267.852,66	18.820.885,73	15.712.431,36
Idem 12.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	84.684.639,61	54.013.062,46	65.778.050,53	59.850.717,21	73.700.051,74
Idem 13.—Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	786.246,12	596.809,60	1.193.810,20	596.809,60	696.809,60
Idem 14.—Acción en Marruecos.....	36.184.092,95	40.823.551,85	65.602.769,19	149.853.714,13	28.109.806,00
	487.504.621,19	592.021.449,75	677.897.368,50	736.170.281,88	741.356.386,36
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	487,03	233,11	494,57	158.839,27	67,58
Idem industrial y de comercio.....	4.096.132,65	8.698.790,90	6.163.787,88	5.906.980,47	8.206.018,99
	4.096.619,68	8.599.024,01	6.164.281,95	5.465.819,74	8.206.081,57
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	487.504.621,19	592.021.449,75	677.897.368,50	736.170.281,88	741.356.386,36
Idem por recargos municipales.....	4.096.619,68	8.599.024,01	6.164.281,95	5.465.819,74	8.206.081,57
	491.601.240,87	695.620.473,76	684.061.650,45	741.636.081,63	749.768.907,93

OBSERVACIONES: 1.º En las 741.356.386,36 pesetas, que distribuidas por Secciones se detallan en el presente estado, se hallan comprendidas las siguientes: Anticipo reintegrable a las Empresas de Ferrocarriles, 29.317.206,66 pesetas; gastos del Comité oficial del Seguro de guerra, 114.369,09 pesetas y anticipo reinterrable a la Prensa periódica 55.214,40 pesetas. Total, 20.486.870,05 pesetas.

2.º Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 31 de Agosto de 1923.—El Jefe de la Secund. Juan Montes.—V.º B.: El Interventor general, Illana.

estado soltero, profesión jornalero, de treinta y dos años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por hurto; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de dicha capital, Secretaría de D. Silverio Valls, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12798

12.238

CASON CONSO. Antonio; de diez y siete años de edad, hijo de Joaquín y de Dolores, soltero, cantero, natural de la parroquia de Teo; domiciliado últimamente en el lugar de Campos, hoy en ignorado paradero, de color blanco, ojos castaños, pelo idem, nariz regular; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Padrón para ser reducido a prisión, en virtud de sumario que en unión de otros se le sigue sobre lesiones, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

12821

12.239

CASTAÑO ZAMORA. Antonio; vecino de Quiruelas de Vidriales, cuyo actual paradero se ignora, así como las demás circunstancias, procesado en causa número 80 del año actual por abusos deshonestos; comparecerá ante el Juzgado de Benavente dentro del término de quince días, a constituirse en prisión en dicha causa y a responder de los cargos que en la misma se le hacen como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

12845

12.240

CASTILLO DAMONT. Jaime; hijo de Pablo y María, de cuarenta y un años de edad, natural de Figueras, vecino que fué de la propia población; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cerdoliers, para declarar en ingresar en la cárcel de dicho partido en méritos de causa número 71 del año actual sobre hurto.

12812

12.241

CASTILLO DOMINGUEZ. Francisco del, hijo de José y de Dolores, natural de Granada, de estado soltero, profesión electricista, de veintiún años; domiciliado últimamente en Almería; procesado por hurto, número 10 de 1922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Almería.

12781

12.242

CASTILLO RODRIGUEZ. Santiago; hijo de Tomás y de Ana María, natural de Murcia, de estado soltero, profesión comerciante, de veintiocho años de edad; domiciliado últimamente en Almería; procesado por estafa, causa

número 60 de 1923; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Almería.

12785

12.243

CONTRERAS SORIA. Juan, y Antonio Martínez López; naturales y vecinos de Gérgal cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de Purchena dentro de los cinco días siguientes al de la inscripción de la presente, para notificarle el auto de procesamiento, recibirlas declaración indagatoria y hacerles el requerimiento acordado en el sumario número 167 de 1919 sobre corta y sustracción de una encina, apercibidos que, si no comparecen en dicho término, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

12839

12.244

CUETO ALONSO. Manuel; natural y vecino de Gijón, de estado soltero, profesión dependiente, de diecisésis años de edad, hijo de Ernesta y de padre desconocido, delgado, sin bigote y mal trajeado; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Oriente, de Gijón, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Oviedo.

12814

12.244 bis.

ECHEVERRIA FERNANDEZ. Vicente; natural y vecino de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de diecisiete años de edad, hijo de Manuel y de Buenaventura; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este, de Santander o en la cárcel del partido a constituirse en prisión.

12825

12.245

ESTEBAN MARTIN. Juan, alias Albardero; de veintiocho años de edad, casado, profesión albardero, natural de Obón, vecino y domiciliado últimamente en Oliete, alto, delgado; procesado en causa por allanamiento de morada; comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado de instrucción de Hijar, a notificarle auto de procesamiento y prisión y constituirse en éste.

12815 y 12848

12.246

EXPOSITO GALAN. Antonio; hijo de Prudencio y de Filomena, natural y vecino de Santander, de estado soltero, profesión alpargatero, de treinta y nueve años de edad; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y cuya prisión hállose decretada.

12826

12.247

ESCUDERO BARCELO. José; hijo de Jaime y de María, de dieciocho

años, natural y vecino de Barcelóna, de estado soltero, profesión camarrero; procesado en causa número 827 de 1919, sobre coacciones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelóna, Secretaría de D. Cándido García, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12794

12.248

FERNANDEZ DURAN. María del Rosario; de veintiocho años de edad, soltera, hija de Pedro y de Máxima, profesión modista, natural y vecina de Avilés; Maximina Verosta Clemente; de treinta y un años de edad, viuda, tratante en aves, hija de Domingo y de María, natural de Orzales y vecina de León, y Julia Blanca; de veintinueve años de edad, soltera, dedicada a sus labores, hija de padres desconocidos, natural del hospicio de León y vecina de Gijón; procesadas en causa instruida en el Juzgado de Zamora, señalada con el número 46 de 1922, sobre hurto; comparecerán en el término de diez días ante la Audiencia provincial de dicha ciudad, a responder de los cargos que las resultan en dicha causa, en la que se ha decretado su prisión provisional.

12865

12.249

FRANCISCO, alias El Jorobado; natural y vecino de Nueva Carriey; procesado en causa número 41 de 1922, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Baena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12788

12.250

FERRER SINGLE. Ramón; hijo de Isidro y de Carmen, de diez y nueve años, natural de Sampedro, de estado soltero, profesión camarrero; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 827 de 1919, sobre coacciones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de don Cándido García, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12795

12.251

FERRER VICH. Antonio; hijo de Agustín y de Josefa, de diez y ocho años, natural de Capellades, de estado soltero, profesión cocinero; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 827 de 1919, sobre coacciones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García, para responder de los car-

gos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12797

12.252

FITERRO GARCIA, Dolores; natural del Coronil, de estado soltera, de veinticinco años; domiciliada últimamente en Sevilla, calle de San Blas, 9; procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de dicha capital.

12827

12.253

FIGUEROA FERNANDEZ, Emilio; natural de Vergel, de estado soltero, de profesión marmolista, de diez y siete años de edad, hijo de Nicolás y de Ana; domiciliado últimamente en Valencia, calle de Ribet, número 23, primero; procesado en causa número 376 de 1920, por el delito de tentativa de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

12829

12.254

GARCIA Y PEREZ, Pedro; natural de Cartagena, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y un años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Erasmo, 7, quinto; procesado por hurto; comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de dicha ciudad, Secretaría de D. Silverio Valls, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

12799

12.255

GESTI SEGEL, Juan; hijo de Andrés y de Dolores, de veinticinco años, natural de Vilavella, de estado soltero, profesión camarero; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 827 de 1919 sobre coacciones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido Garefa, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12706

12.256

GONZALEZ CARONIS, Buenaventura; hijo de Francisco y de Marcelina, natural de Caparcicos (Portugal), de estado casado, profesión

cantero, de cuarenta y siete años; demuciado últimamente en Campozancos (La Guardia); procesado por lesiones; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Tuy, a constituirse en prisión.

12860

12.257

GUTIERREZ FORTES, Bartolome (a) "Capitán", natural de Benamargosa, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y siete años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por hurto en la causa número 183 de 1921; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Merced, de dicha capital, bajo apercibimiento de rebeldía.

12817

12.258

LOPEZ ARIBO, Joaquín; hijo de Joaquín y de Carmen, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y seis años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 825 de 1922 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, Secretaría de D. Carlos Roig, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12792

12.259

MARCOS MIGUEL, Juan (a) "Moreno", de treinta y dos años, natural de Fuentesátilo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alba de Tormes, para prestar declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

12837

12.260

MARTINEZ ARGUELLES, Antonio; natural de La Robla, partido de La Vecilla (León), de estado casado, profesión se ignora, de veintiocho a treinta años, estatura regular, ojos pardos, nariz chata, boca grande, pelo castaño, bigote idem, poca barba, color moreno, cara enjuta, labios alargados y mal encarado; domiciliado últimamente en las Xeladas de Ciano; procesado por homicidio; comparecerá en término de diez días ante el Juéz instructor de Pola de Laviana para ingresar en prisión y responder a los cargos que le resulten en el sumario que se le sigue por dicho delito.

12824

12.261

MARTINEZ CUENCO, Magdalena; natural de Onteniente, de estado soltera, de profesión sus labores, de 26 años de edad, hija de Manuel y de Soledad; domiciliada últimamente en Valencia, travesía de Moncada, número 10; procesada en causa número 92 de 1921 por el delito de hurto seguido en el Juzgado de instrucción del

distrito del Mar, de Valencia; como comprendida en el artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

12831

12.262

MESA ESPIGARES, Diego; hijo de Diego y Ana, natural de Tarifa, de estado soltero, profesión camarero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por estafa en el sumario número 734 de 1921; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cádiz.

12803

12.263

MORENO ALCARAZ, Cayetano; de treinta y siete años de edad, de estado casado, de profesión albañil; domiciliado últimamente en Vallecas, calle de Cardenal, número 44; procesado por estafa en causa número 3 de 1922, del Juzgado de instrucción de Chinchilla; comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento, rendir declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12808

12.264

MUNOZ TORRES, Proyecto; de estatura regular, delgado, moreno, recién afeitado, con estrabismo, y que le faltan cuatro dientes de la mandíbula superior; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Antonio Abad, número 22, primero; procesado por estafa, número 1.036 de 1922; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de dicha capital, Secretaría de D. Acisclo Casanova, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12844

12.265

NANDEZ LOPEZ, José; hijo de Agustín y Pilar, natural de Cádiz, de estado soltero, profesión camarero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Cádiz, procesado por estafa en el sumario núm. 734 de 1921; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cádiz.

12802

12.266

NUNEZ HEREDIA, Josefina; domiciliada últimamente en Málaga; comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado instructor del distrito de Santo Domingo de dicha capital, para responder de los cargos en causa por homicidio, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlos será declarado rebelde.

12831

12.267

PEREIRO CASEIRO, Francisco; natural de Castaya (Huelva), hijo de Antonio y de Andrea, de estado soltero, profesión "chauffeur", de veintisiete años; domiciliado en Huelva y Sevilla; procesado por estafa en causa número 150 de 1923; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huelva para prestar indagatoria, y en otro caso se le declarará rebelde.

12816

12.268

PIQUERAS, José; domiciliado últimamente en Doña Mencía; procesado en causa número 41 de 1922, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Enea, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12789

12.269

PRADOS DIGON, Silvino; de veinte años de edad, soltero, labrador, hijo de Carlos y de Concepción, natural y vecino de Bustelo, en el partido de Beccerrá, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Beccerrá a prestar indagatoria y constituirse en prisión, en virtud de causa que se le sigue por lesiones, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12814

12.270

PULLANTES ENTICO, Francisco; de estado soltero, profesión jornalero de setenta y siete años; domiciliado últimamente en Barcelona, plaza de Pescadores (Barca); procesado por el delito de lesiones, causa número 23 de 1923; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta de dicha capital, Secretaría de D. Bienvenido Pascó.

12812

12.271

ROSANO MACIAS, Manuel; hijo de José y Dolores, natural de San Fernando, de estado soltero, profesión barbero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por estafa en el sumario núm. 734 de 1921; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cádiz.

12801

12.272

RUIZ MILLAN, Manuel; natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de quince años de edad, hijo de Francisco y de Luisa; domiciliado últimamente en la calle Paniagua, número 31; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Málaga, a responder de los cargos en el sumario número 229 de 1922, seguido por el Juzgado de instrucción

del distrito de Santo Domingo, de dicha capital.

12853

SAHAGUN, Ana; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliada últimamente en Cádiz; procesada por estafa; comparecerá en término de diez días en la cárcel de Cádiz, para ser constituida en prisión.

12804

12.274

SEGURA SEGURA, Baldomero y Salvador Vidal Escámez; hijos de Miguel y María y de Salvador y Rosa, naturales y vecinos de Almería, de estado solteros, profesión jornaleros, de dieciocho y veintiséis años, respectivamente; procesados por hurto, número 26 de 1923; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Almería.

12786

12.275

SOMOLINO, José; de profesión sargento del Ejército español; domiciliado últimamente en Almería; procesado por hurto, número 152 de 1922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito de San Sebastián, de dicha capital, para recibirla indagatoria, bajo apercibimiento de declararle rebelde.

12838

12.276

SORIA MENSUA, Joaquín; natural y vecino de Valencia, de estado soltero, profesión estudiante, edad veintidós años, hijo de Robustiano y de Concepción; domiciliado últimamente en la Gran Vía del Marqués de Turia, número 63, entrepisos; procesado en causa número 124 de 1921, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

12830

12.277

TORRES GARCIA, Juan; natural de Lérida, de estado soltero, profesión carpintero, de diecisiete años de edad, hijo de Mario y de María; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Arco del Teatro, número 39, tienda; procesado por el delito de hurto, causa número 237 de 1923; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de la Concepción, de dicha capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12843

12.278

TOVAR AGUILAR, Ezequiel; hijo

de Juan y de Carmen, de estado casado con Manuela García, profesión jornalero, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Santomera (Murcia); domiciliado últimamente en Santa Pola; procesado por tentado en causa número 1 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Elche, al objeto de ingresarla como demiente en el hospital provincial de San Juan de Dios, de Alicante,

12810

12.279

VILANO GUIXE, José; hijo de Juan y de Montserrat, de dieciséis años de edad, natural de La Coma, de estado soltero, profesión camareño; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 827 de 1919, sobre coacciones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12793

12.280

YANEZ MARTINEZ, Teimo; natural de Pontevedra, de estado soltero, profesión ninguna, de diecisiete años de edad, hijo de Cipriano y de Rita; domiciliado últimamente en Vigo-Arenal; procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo, Secretaría del Sr. Pita.

12384

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

MADRID—BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, a instancia de la Sociedad mercantil anónima "Fiat Hispania", ha dictado auto con fecha 27 de Junio último, por el que se ha declarado en estado legal de quiebra necesaria al comerciante D. Juan Pombo e Ibarra, que estuvo establecido en Santander, quedando en su virtud inhabilitado para la administración de sus bienes a reserva de fijar la fecha a que se hayan de retrotraer los efectos de tal declaración y se han nombrado Juez Comisario a D. Guillermo García Sánchez, que habita en la calle de León, número 24, y Depositario-administrador a D. Miguel Benítez Yinglott, que habita en la Avenida del Conde de Peñalver, número 19.

Lo que se hace público por medio de edictos, fijado uno en el sitio público de este Juzgado y otro en el de Santander, e insertándose otros en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de aquella provincia, previniéndose que nadie haga pagos ni entrega de efectos, ni bienes al quebrado, sino a dicho depositario nombrado bajo

peña de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la quiebra y que todas las personas que tengan en su poder pertenencias del deudor quebrado hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario, bajo pena de ser tenidos por oculistas de bienes y cómplices en la quiebra.

Madrid, 22 de Agosto de 1923.—El Secretario, P. S., Indalecio de Miguel. El Juez de primera instancia interino, Luis Casuso.

X—2419

SANTONA

D. Adelso Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Céllis, Juez de primera instancia del partido de Santoña.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que por D. Francisco Antonio de la Cantolla Miera, natural de Liérganes, de este partido judicial, y por escritura en dicho pueblo otorgada el 13 de Mayo de 1731, se fundó una obra Pía para dofes de doncellas y pensiones de estudiantes, nombrando patrono de la Fundación a su hermano D. Juan Domingo de la Cantolla Miera; que últimamente ejerció el Patronato doña Luisa de la Cuesta Spotorno, y habiendo fallecido esta señora el 24 de Abril de 1920, se solicita, ahora de este Juzgado se reconozca y declare con derecho al título de Patrono de referida Fundación a D. Gabriel María Huidobro de la Cuesta, hijo primogénito de doña Luisa de la Cuesta, nacido el 13 de Septiembre de 1871, poniéndose a su nombre la inscripción intransferible de la Deuda perpetua del 4 por 100 Inferior, importante 75.922,91 pesetas nominales, que se reconocieron por el Estado como capital en que fueron commutadas las rentas que constituyan antes la Fundación. Y se llama a todos los que se crean con derecho a ejercer el Patronato de repetida Fundación, para que en término de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a deducirle en forma, previniéndose a todos que al comparecer alegando derecho deberán acompañar los documentos en que se funden y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuvieran a su disposición alguno de dichos documentos expresarán el archivo en que deban hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente.

El presente es el segundo llamamiento, y a consecuencia del primero, inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Santander del día 29 de Junio último, no ha comparecido persona alguna alegando derecho a ejercer el Patronato de la Fundación de que queda hecho mérito, cuyo título de Patrono reclama, como queda dicho, D. Gabriel María Huidobro de la Cuesta, que es quien ha promovido el juicio.

Dado en Santoña a 14 de Septiembre de 1923.—El Secretario, José Julio Ruiz.—El Juez, Adelso Sánchez.

X—2421

TORRELAGUNA

D. Pedro Duque Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de mayor cuantía, instado por el Procurador D. Agustín García Poves, que lo es de doña Valentina Alvarez Fernans, contra D. Antonio Montero, 99 más y todos aquellos desconocidos que tuviesen algún derecho sobre la finca rústica denominada "Los Tercios", enclavada en Cuenca (Madrid), en demanda de que se devida materialmente, habiendo acordado, por providencia de hoy, citar, llamar y emplazar a cuantas personas desconocidas pueda afectar dicha demanda, para que en el término de doce días se personen en los autos; bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Torrelaguna, 24 de Agosto de 1923. El Juez, Pedro Duque.—El Secretario, Licenciado Indalecio Cassinello.

X—2427

VALLADOLID—AUDIENCIA

Don Gregorio Núñez Anciles, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de la ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en el expediente seguido en dicho Juzgado y mi Secretaría, sobre declaración de ausencia de D. Ignacio de la Infanta Llorente, se dictó el auto cuyo tenor literal es el siguiente:

"Auto.—Por evacuada la audiencia conferida al Ministerio Fiscal y resultando que doña Manuela Presencio Sanz, domiciliada en Tudela del Duero, solicita la declaración de ausencia de su esposo don Ignacio de la Infanta Llorente, que se ausentó del domicilio en el año de 1906, manifestando se dirigía a América en busca de fortuna, sin precisar el punto y sin dejar descendencia, no habiendo, tenido noticia de él desde que se ausentó, a pesar de sus averiguaciones a este fin; que no se reconocían bienes propios a su dicho esposo ni al tiempo de la ausencia ni después ni había dejado apoderado; que iba recurrente necesitaba realizar actos de enajenación y gravamen sobre sus bienes, así como de adquisición y obligarse y comparecer en juicio cuya habilitación solicitaba, confiriéndole las facultades que el Código civil señala.

Resultando que ratificada la recurrente y practicada información testifical en justificación de los hechos alegados como fundamento de la pretensión se publicaron edictos en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, de conformidad a lo establecido en la ley Procesal y en el lugar del último domicilio del ausente, sin que se haya presentado persona alguna reclamando la administración de los bienes.

Considerando que podrá declararse la ausencia pasados diez años sin haberse tenido noticia del ausente o desde que se recibieron las últimas y cinco en el caso de que el ausente hubiere dejado persona encargada de la administración de los bienes, según establece el artículo 184 del Código Civil, y como la ausencia de que se trata tuvo lugar en el año 1906 en Tudela del Duero y su esposa no ha vuelto a tener noticia del ausente, y no dejó apoderado alguno, es procedente la declaración interesada.

Considerando que la mujer del ausente, si fuere mayor de edad, podrá disponer libremente de los bienes de cualquiera clase que le pertenezcan, pero no enajenar, permitir ni hipotecar los bienes propios del marido ni los de la sociedad conyugal, sino con autorización judicial, como prescribe el artículo 188 del mismo Código Civil.

Considerando que por la reiterada publicación de edictos en los periódicos oficiales y en el lugar del último domicilio del ausente, dictamen fiscal proponiendo la declaración de ausencia solicitada en este expediente procede acordar, de conformidad con lo solicitado en el escrito inicial, si bien no surtirá efecto la declaración hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales.

Vistos, además de los artículos citados, los 181, 183, 186 y demás de aplicación del Código Civil y pertinentes de la de Enjuiciamiento.

Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo, que estimando procedente la pretensión de doña Manuela Presencio Sanz debía declarar y declaraba la ausencia de su esposo D. Ignacio de la Infanta Llorente, que desapareció de su domicilio de Tudela del Duero en el año 1906 sin tenerse noticias de su paradero, confiriendo a su esposa doña Manuela Presencio, dada su mayor edad, las facultades necesarias para disponer de sus bienes propios y con la limitación legal los de la sociedad conyugal, habilitándola para comparecer en juicio, como solicita.

Publíquese este provisto en los periódicos oficiales, librándose los testimonios y comunicaciones procedentes. Lo acordó y firma el señor don Niceto Valverde Herrero, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid a 16 de Julio de 1923. Doy fe: Niceto Valverde.—Ante mí: L. Gregorio Núñez."

Y para que conste e insertar en la GACETA DE MADRID, expido y firmo este testimonio en Valladolid a 20 de Julio de 1923.—El Secretario: Gregorio Núñez.

X—2424